26053

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 48.042, interpuesto por «Suministros Cooperativos, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.042, promovido por «Suministros Cooperativos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción por clandestinidad y fraude en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Suministros Cooperativos, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 536.932 pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Madrid para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.--P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26054

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.957, interpuesto por -General de Piensos, Sociedad Anónima-.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.957, promovido por «General de Piensos, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "General de Piensos, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26055

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 48.422, interpuesto por •Quesos Frías, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.422, promovido por «Quesos Frías, Sociedad Anónima», sobre infracción

administrativa a la legislación vigente en materia de quesos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Quesos Frías, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.-El Ministro.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26056

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 48.322, interpuesto por «Servicios Agrícolas Diversos, Sociedad Anónima» (SADISA).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.322, promovido por «Servicios Agrícolas Diversos, Sociedad Anónima» (SADISA), sobre infracción administrativa en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso
contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de
"Servicios Agrícolas Diversos, Sociedad Anónima" (SADISA), contra las
resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa
recurrente una sanción de 200.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos
la mulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los
efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por
el Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo
las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición
en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26057

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 49.312, interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.312, promovido por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la "Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima" (CI-VINASA), contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 413.040 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de septiembre de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26058

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 47/1991, interpuesto por «Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, promovido por «Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro», sobre infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencios-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Cooperativa Vitivinícola Nuestra Señora del Socorro, Sociedad Cooperativa And.", contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26059

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 49.262, interpuesto por don Jesús Benito Peiró Juan.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.262, promovido por don Jesús Benito Peiró Juan, sobre sanción por infracción en materia de piensos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Jesús Benito Peiró Juan, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26060

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencio-so-administrativo número 162/1991, interpuesto por «Hermanos Gutiérrez del Val, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 162/1991, promovido por «Hermanos Gutiérrez del Val, Sociedad Limitada», sobre sanción con multa por obstrucción a la labor inspectora en materia de normalización de tubérculos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Hermanos Gutiérrez del Val, Sociedad Limitada", contra las resoluciones a que se contrae las presentes actuaciones, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de multa de 2.500.000 pesetas y, en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26061

ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 67/1991, interpuesto por «Aceites Bau, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 67/1991, promovido por «Aceites Bau, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Aceites Bau, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impueso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las